

## **ANEXO 1**

**METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO DE LAS TRANSMISIONES SOBRE PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2026-2027 EN LOS PROGRAMAS QUE DIFUNDAN NOTICIAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 185 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES**

**Junio de 2026**



## Índice

|                                       |    |
|---------------------------------------|----|
| I. Marco Normativo .....              | 3  |
| II. Objetivo general.....             | 3  |
| III. Objetivos específicos .....      | 3  |
| IV. Alcance del monitoreo.....        | 5  |
| V. Criterios metodológicos.....       | 6  |
| VI. Variables de monitoreo.....       | 9  |
| VII. Análisis de la información ..... | 23 |
| VIII. Resultados del monitoreo .....  | 24 |
| Glosario .....                        | 27 |

## I. Marco Normativo

| Legislación                                                                           | Artículos                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                 | Artículo 6 párrafos primero, segundo y tercero, y apartado B, fracciones II, III y IV          |
| Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales                             | Artículos 160, numeral 3 y 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales |
| Reglamento de Elecciones                                                              | Artículos 296 al 299                                                                           |
| Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral                                 | Artículos 6 numerales 1, inciso c), y 2, inciso g); 72 numerales 1 y 2                         |
| Convención de Belém do Pará                                                           | Artículo 8 incisos a) y b)                                                                     |
| Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer | Artículos 5 y 7<br>Recomendación 35                                                            |
| Plataforma de Acción de Beijing                                                       | Párrafo 243, incisos d) y e)                                                                   |
| Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres                       | Artículos 1, 41 y 42, fracciones I, IV y V                                                     |
| Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia                    | Artículo 6, fracción VII                                                                       |
| Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación                                | Artículos 1, fracciones III y III Bis                                                          |

## II. Objetivo general

Proporcionar al Consejo General del Instituto y sus órganos, así como a la sociedad mexicana información que permita conocer el tratamiento que los programas de radio y televisión que difunden noticias dan a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a diputaciones federales durante el Proceso Electoral Federal 2026-2027, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado.

## III. Objetivos específicos

- Monitorear y analizar, bajo los principios de –igualdad sustantiva y no discriminación– la información de los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo aprobado por el Consejo General.
- Obtener el tiempo destinado a cada partido político o coalición, así como a las precandidaturas y candidaturas a diputaciones federales en los programas de radio y televisión que difundan noticias.
- Obtener y analizar la información correspondiente a las variables de monitoreo –desagregada por género– de las precandidaturas y candidaturas, con la finalidad de identificar y hacer visibles las diferencias –en el caso de que existan– en el

tratamiento otorgado a cada una, por partido político o coalición y, en su caso, a las candidaturas independientes en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.

- d) Analizar la información que permita conocer la presencia de violencia política contra las mujeres en razón de género en la cobertura de los programas de radio y televisión que difundan noticias. Asimismo, identificar, en su caso, manifestaciones de discriminación derivadas de la interseccionalidad del género con otros factores, tales como la pertenencia a pueblos y comunidades indígenas, la identificación como persona afromexicana, la condición de discapacidad, u otras características o condiciones sociales.
- e) Obtener y analizar la información que permita conocer la presencia de las candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas en la cobertura de los programas monitoreados, con el fin de identificar los grupos en situación de discriminación que se están visibilizando en los espacios noticiosos de radio y televisión.
- f) Identificar cualquier forma de discriminación hacia las precandidaturas y candidaturas en el tratamiento que otorgan los programas de radio y televisión que difundan noticias.
- g) Obtener y analizar –con perspectiva de género e interseccional– el tratamiento general que se otorga a cada partido político o coalición y, en su caso, a las candidaturas independientes en los programas de “espectáculos o de revista”, así como en los programas de debate, opinión y análisis con mayor audiencia nacional conforme al Catálogo aprobado por el Consejo General. Para ello, se considerarán las variables de esta metodología relativas a 1) *Tiempos de transmisión*; 2) *Género periodístico*; 4) *Recursos técnicos utilizados para presentar la información*; 5) *Importancia de las noticias*; y 6) *Registro de encuestas o sondeos de opinión*; 7) *Igualdad de género y no discriminación*; 10) *Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas*; 12) *Vínculos de temas de interés público con actores políticos*; y 13) *Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas*.
- h) Obtener y analizar la información que permita conocer la cobertura que los programas monitoreados otorgan a las precampañas y campañas en relación con los temas con los que se vincula a las precandidaturas, candidaturas, partidos políticos y coaliciones.
- i) Obtener y analizar la información que permita conocer el enfoque de la cobertura que los programas monitoreados otorgan a las precandidaturas y candidaturas durante las precampañas y campañas, respectivamente.
- j) Obtener y analizar la información sobre el tratamiento que los programas monitoreados otorgan a los actos de violencia ejercidos en contra de las

precandidaturas y candidaturas durante las precampañas y campañas, respectivamente.

- k) Otorgar los resultados del monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias, a fin de analizar las tendencias de la información sobre cada partido político o coalición, y en su caso, de las candidaturas independientes.
- l) Analizar cualitativamente la información obtenida en el monitoreo de precampañas y campañas electorales, a la luz de los acontecimientos políticos y revelaciones periodísticas relevantes que ocurran durante dichos periodos.
- m) Difundir los resultados del monitoreo cada quince días a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto, en su portal de internet y redes sociales, así como en los medios informativos que, en su caso, determine el Consejo General.
- n) Promover la reflexión, el debate y el análisis de los resultados del monitoreo en instituciones académicas, medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil.
- o) Proporcionar información que permita la realización de estudios académicos sobre la equidad y presencia en los programas que difunden noticias en radio y televisión y, en general, sobre su papel en la cobertura de los procesos electorales federales.

#### IV. Alcance del monitoreo

Se monitorearán los programas que difundan noticias en radio y televisión contenidos en el Catálogo de programas de radio y televisión aprobado por el Consejo General, el cual comprende los siguientes programas, clasificados por etapa electoral:

| Tabla 1. Catálogo de precampaña y campaña |             |                        |                            |       |
|-------------------------------------------|-------------|------------------------|----------------------------|-------|
| Etapa                                     | Noticiarios | Espectáculos y revista | Debate, opinión y análisis | Total |
| Precampaña                                | 59          | 10                     | 4                          | 73    |
| Campaña                                   | 489         | 10                     | 4                          | 503   |

El monitoreo se llevará a cabo durante los periodos siguientes:

- **Precampañas:** del 4 de enero al 12 de febrero de 2027<sup>1</sup>.
- **Campañas:** del 4 de abril al 2 de junio de 2027.

Las variables que se analizarán son las siguientes:

<sup>1</sup> Fecha proyectada por la DEPPP. El periodo de precampañas podrá ajustarse al plazo que apruebe el Consejo General del Instituto y en ese mismo periodo deberá realizarse el monitoreo de la etapa correspondiente.

1. Tiempos de transmisión;
2. Género periodístico;
3. Valoración de la información;
4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
5. Importancia de las noticias;
6. Registro de encuestas o sondeos de opinión;
7. Igualdad de género y no discriminación:
  - 7.1 Género de la persona de la enunciación;
  - 7.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista;
8. Violencia política contra las mujeres en razón de género:
  - 8.1 Presencia de roles o estereotipos de género;
9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas;
10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas;
11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación;
12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos; y
13. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas;

## V. Criterios metodológicos

Para el proceso de recopilación, clasificación y análisis de la información, a continuación, se establecen las unidades de análisis, las personas y objetos de enunciación, así como las consideraciones y excepciones.

### 1. Unidades de análisis

- **Pieza de monitoreo.** Corresponde a la mención de un actor político (partido político, coalición, precandidatura o candidatura) y consiste en la fracción o fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. La pieza de monitoreo es la unidad de análisis básica, sobre la cual se registran y analizan las variables establecidas en la metodología.

- **Pieza informativa.** Es la unidad completa de información difundida en un noticiario, definida por las características del género periodístico correspondiente (nota informativa, entrevista, debate, reportaje, y opinión y análisis). Una pieza informativa puede contener una o varias piezas de monitoreo, siempre que se haga mención a los actores políticos contemplados (partidos políticos, coaliciones, precandidaturas o candidaturas).

Si una misma pieza informativa se presenta más de una vez en el programa –por ejemplo, en el resumen introductorio y posteriormente en el cuerpo del noticiario– se contabilizará como una sola pieza informativa. No obstante, se registrarán tantas piezas de monitoreo como apariciones tenga dicha información, sumando los tiempos correspondientes a cada una de ellas.

- **Valoración.** Se refiere a las expresiones verbales utilizadas por las personas conductoras, reporteras, analistas o cualquier voz en *off*, que contienen adjetivos calificativos o frases idiomáticas<sup>2</sup> empleadas con función adjetiva, mediante las cuales se emiten juicios o calificaciones sobre los actores políticos.
- **Frase.** Es la unidad mínima de análisis que se refiere al enunciado contenido dentro de una pieza de monitoreo, emitido por las personas conductoras, reporteras, analistas o cualquier voz en *off*, cuyo contenido explícito es susceptible de análisis en relación con las variables de esta metodología, siempre que aluda a los actores políticos.

## 2. Sujetos de la enunciación (la persona que habla)

El monitoreo considerará únicamente las menciones relativas a las precampañas y campañas realizadas por las siguientes personas, desagregadas por mujeres, hombres y personas de género no binario que se identifiquen expresamente como tales:

### Del medio de comunicación de radio y televisión:

- Las personas conductoras.
- Las personas reporteras o locutoras.
- Las personas analistas de información.
- Cualquier voz en *off*.

### Fuentes de información (quien declara u opina)

La fuente de información se refiere a la persona o institución que declara u opina sobre los actores políticos. Para efectos de la presente metodología, el análisis contemplará

---

<sup>2</sup> Combinación de palabras que, en su conjunto, se interpretan en sentido figurado y son comprensibles dentro de una cultura determinada, son mencionadas por la persona conductora o reportera para calificar las acciones en favor o en contra de los partidos políticos o coaliciones, las precandidaturas, candidaturas, así como candidaturas independientes.

la información que los medios de comunicación incluyan en sus notas a partir de las fuentes que se listan a continuación, siempre que expresen información sobre las precandidaturas, candidaturas de los partidos políticos, coaliciones y, en su caso, candidaturas independientes.

- Precandidaturas y candidaturas de los partidos políticos o coaliciones, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.
- Candidaturas independientes.
- Presidencias nacionales y estatales de los partidos políticos.
- Líderes o lideresas de bancada o fracción parlamentaria.
- Presidencia de la República.
- Gubernaturas de las entidades federativas y Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.
- Presidencias municipales, alcaldías y demás titulares de los gobiernos municipales.
- Titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las administraciones públicas estatales y de la Ciudad de México.
- Personas titulares de las Empresas Públicas del Estado.
- Líderes o lideresas morales o históricos (siempre que sean anunciados así por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en off).
- Actores relevantes de las estructuras partidistas que se relacionen con las etapas electorales que se monitorean (siempre que las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en off mencione el cargo específico que desempeñan).

En concordancia con el objetivo del monitoreo, el registro de quien emite las notas corresponderá exclusivamente a las personas del propio medio de comunicación, a saber: las personas conductoras, reporteras o locutoras, analistas de información y cualquier voz en off.

### **3. Objeto de enunciación (de lo que se habla)**

Se monitoreará toda mención sobre las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a Diputaciones Federales de cada partido político, coalición o candidatura independiente.

Asimismo, se monitoreará toda aparición de precandidaturas y candidaturas en los espacios que difundan noticias, independientemente del tema que traten y la forma en que sean presentadas. La información se registrará de manera desagregada por género, distinguiendo entre mujeres, hombres y personas de género no binario que se identifiquen expresamente como tales.

#### 4. Consideraciones y excepciones

- No se tomará en cuenta la información de los programas que difundan noticias que, aun cuando hagan referencia al proceso electoral federal, no mencione a las precandidaturas y candidaturas, partidos políticos o coaliciones. Asimismo, no será objeto de monitoreo la información sobre precampañas y campañas electorales que sea emitida por personas, instituciones u otros actores no contemplados en la presente metodología.
- En atención y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información presentada en los programas de *espectáculos o de revista*, debate opinión y análisis, así como la correspondiente a los géneros periodísticos de *opinión, análisis y debate*, no será valorada ni positiva ni negativamente; es decir, no se aplicará la variable 3) *Valoración de la información*. Asimismo, tampoco se aplicarán las variables 8) *Violencia política contra las mujeres en razón de género*, 9) *Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas* y 11) *Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación*, toda vez que su medición está en función de la variable de valoración.
- En concordancia con el punto anterior, en los programas de *espectáculos o de revista, debate opinión y análisis*, así como la correspondiente a los géneros periodísticos de *opinión, análisis y debate*, únicamente se aplicarán las variables 1) *Tiempos de transmisión*; 2) *Género periodístico*; 4) *Recursos técnicos utilizados para presentar la información*; 5) *Importancia de las noticias*; 6) *Registro de encuestas o sondeos de opinión*; 7) *Igualdad de género y no discriminación*; 10) *Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas*; 12) *Vínculo de temas de interés público con actores políticos*; y 13) *Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas*.
- La variable 10) *Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas* aplicará únicamente durante el periodo de campañas.

#### VI. Variables de monitoreo

A continuación, se presentan las variables aplicables al monitoreo, indicando en qué consiste cada una y cómo se miden, a partir de los criterios y unidades de análisis utilizados para su evaluación, con el propósito de estandarizar la revisión y análisis de las transmisiones.

##### 1. Tiempos de transmisión

Esta variable consiste en la cuantificación del tiempo que cada programa analizado destina a la cobertura de las precampañas y campañas electorales.

## **Método de evaluación:**

- a) El tiempo otorgado se medirá en minutos y segundos, considerando exclusivamente el segmento efectivo de transmisión dedicado a la cobertura informativa de las precampañas y campañas de los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas a las Diputaciones Federales, incluidas las candidaturas independientes, dentro de cada programa que difunda noticias.
- b) Se registrará el tiempo otorgado a cada partido político, coalición, precandidatura o candidatura, y se presentará como proporción porcentual respecto del tiempo total otorgado a todos los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas y candidaturas, incluidas las candidaturas independientes.
- c) En caso de que se emita información sobre todos o un grupo de partidos políticos, coaliciones, precandidaturas o candidaturas, se medirá por separado el tiempo destinado a cada uno.
- d) El tiempo total dedicado a las precampañas o campañas electorales federales de cada partido político o coalición será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, los cuales se describen en el numeral 2 del presente apartado.
- e) El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicadas a los partidos políticos o coaliciones, así como a las precandidaturas y candidaturas en precampañas o campañas electorales a las diputaciones federales, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente metodología.
- f) El tiempo total dedicado de monitoreo será igual al tiempo total de las piezas informativas.
- g) El tiempo destinado a menciones (piezas de monitoreo) por partido político o coalición, precandidaturas y candidaturas, así como candidaturas independientes, será distinto al tiempo dedicado a dichos actores políticos contabilizado en piezas informativas, debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.
- h) En caso de que la pieza de monitoreo sea específica a un partido político, coalición, precandidatura o candidatura, se le otorgará el tiempo total a dicho actor, aunque se mencione ocasionalmente a alguno distinto. Si la mención se refiere de forma general a las precampañas, campañas, precandidaturas, candidaturas, partidos políticos o coaliciones, se otorgará el mismo tiempo a todos aquellos a quienes se haga referencia.

## 2. Género periodístico

Esta variable corresponde al formato utilizado para la presentación de la información sobre las precampañas y campañas federales de los partidos políticos o coaliciones, sus precandidaturas y candidaturas, así como de las candidaturas independientes. Se clasifica, al menos, en los tipos siguientes:

1. Nota informativa;
2. Entrevista;
3. Debate;
4. Reportaje; y
5. Opinión y análisis.

### Método de evaluación:

- a) Se distinguirá el tiempo dedicado a cada partido político o coalición, sus precandidaturas y candidaturas, así como a las candidaturas independientes, a través de cada uno de los géneros siguientes: nota informativa, entrevista, debate, reportaje, así como opinión y análisis.
- b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total dedicado será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.
- c) Para efectos del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente manera:
  - **Nota informativa.** Expone oportunamente un hecho noticioso probable o consumado, de gran trascendencia e interés general, a través de una narración directa de los hechos.
  - **Entrevista.** Género periodístico descriptivo-narrativo que da a conocer una situación, un hecho o una personalidad a partir de una serie de preguntas y respuestas.
  - **Debate.** Género periodístico argumentativo en el que las personas participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por la persona conductora o reportera.
  - **Reportaje.** Género periodístico narrativo y expositivo que presenta, interrelaciona, contrasta y analiza los hechos, estableciendo una interpretación, sin valorarlos directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos y atribuye las opiniones a las personas que las expresan, pero no ofrece las de la persona reportera.

- **Opinión y análisis.** Género periodístico en el que la persona enunciativa interpreta y valora la noticia de forma explícita, expresando su punto de vista personal o editorial sobre los hechos.

### 3. Valoración de la información

Esta variable tiene como objetivo clasificar la información que presente expresiones verbales que impliquen una calificación explícita hacia un actor político, mediante el uso de adjetivos calificativos o frases idiomáticas empleadas con función adjetiva, mencionadas por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off*, dentro de la pieza informativa.

#### Método de evaluación:

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que contengan alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática hacia el partido político, coalición, precandidaturas o candidaturas, así como las candidaturas independientes.
- b) Se contabilizará el número de piezas informativas sin expresiones de valoración, las cuales se clasificarán como piezas no valoradas.
- c) Si una mención presenta alguna valoración, se deberá identificar y registrar si esta fue positiva o negativa, conforme a los siguientes criterios:

**Valoración positiva:** Se registrarán como valoraciones positivas aquellas piezas de monitoreo (menciones) que presenten a los actores políticos de manera favorable, destacando cualidades, logros, propuestas, acciones o atributos benéficos, sin incorporar elementos de crítica, cuestionamiento o contraste que neutralicen dicho sentido favorable.

**Valoración negativa:** Se registrarán como valoraciones negativas aquellas piezas de monitoreo (menciones) que presenten a los actores políticos de manera desfavorable, resaltando críticas, errores, señalamientos, incumplimientos, controversias o atributos perjudiciales, sin que se incorporen elementos que compensen o equilibren dicho sentido desfavorable.

- d) Se registrará el tiempo de las menciones sin valoración y con valoración. Respecto a estas últimas, se contabilizará el tiempo correspondiente a las menciones valoradas de manera positiva y negativa.
- e) Se registrarán los adjetivos calificativos o frases idiomáticas utilizadas como adjetivos, mencionados por las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas de información o cualquier voz en *off* en todas las piezas de monitoreo valoradas.

- f) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto los de “opinión y análisis” y “debate”. El tiempo total de las valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos, menos las piezas informativas de “opinión y análisis” y las de “debate”.
- g) Las menciones pueden abarcar a distintos actores políticos y, por ello, pueden o no incluir una o varias valoraciones. Es decir, en una pieza de monitoreo se puede valorar a un actor político y sólo mencionar a otro o, en su caso, valorar a algún actor en sentido positivo y a otro en sentido negativo.
- h) En una pieza informativa pueden mencionarse distintos partidos políticos o coaliciones sin que todos sean valorados, o bien, un mismo partido político o coalición puede ser valorado más de una vez dentro de la misma pieza. En consecuencia, las valoraciones por partido político o coalición, precandidaturas o candidaturas, incluidas las independientes, serán diferentes a las menciones por partido político o coalición. Asimismo, en la misma pieza se puede valorar a algún actor en sentido positivo y a otro en sentido negativo.
- i) Las valoraciones se clasifican en positivas o negativas, dependiendo si son a favor o en contra de los actores políticos. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas o candidaturas por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido político o coalición puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma pieza informativa.

#### **4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información**

Esta variable tiene el objetivo de registrar los recursos técnicos con los que los programas que difunden noticias presentan la información. Su análisis permitirá identificar si se otorga un trato equitativo a los distintos actores políticos en función de los formatos empleados para la presentación de la información.

##### **Método de evaluación:**

Se deberán identificar los recursos técnicos utilizados para audio e imagen.

##### **a) Recursos técnicos que deben tomarse en cuenta en los programas de radio:**

- **Cita y voz:** presentación de la noticia por las personas conductoras con o sin persona reportera, e incluye la voz de las precandidaturas, candidaturas o dirigencias de los partidos políticos.
- **Cita y audio:** presentación de la noticia por las personas conductoras con persona reportera, pero sin la voz de las precandidaturas, candidaturas o dirigencias de los partidos políticos.

- **Sólo voz:** entrevistas grabadas o en vivo, así como llamadas telefónicas de las precandidaturas, candidaturas o dirigencias de los partidos políticos.
- **Sólo cita:** lectura de la información únicamente por parte de las personas conductoras, sin ningún recurso técnico como apoyo.

**b) Recursos técnicos que deben tomarse en cuenta en los programas de televisión:**

- **Voz e imagen:** presentación de las personas conductoras y reporteras, con audio e imagen de las precandidaturas, candidaturas o dirigencia de que se trate. En este rubro se incluyen las entrevistas realizadas en estudio.
- **Cita e imagen:** presentación con o sin personas conductoras, con cobertura de la persona reportera y con la imagen de las precandidaturas, candidaturas o dirigencias de los partidos políticos, pero sin su audio.
- **Sólo voz:** participación de las precandidaturas, candidaturas o dirigencias de los partidos políticos, en el noticiero por vía telefónica.
- **Sólo imagen:** reporte de las notas por la persona conductora con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
- **Sólo cita:** lectura de notas de las precandidaturas, candidaturas o dirigencias de los partidos políticos, únicamente por parte de la persona conductora, sin ningún recurso técnico de apoyo.

## **5. Importancia de las noticias**

Esta variable consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiero.

### **Método de evaluación:**

- a) La información se deberá jerarquizar dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

#### **I. Ubicación de la nota:**

- a.1 Presentada en el resumen introductorio.
- a.2 Vinculada con el resumen introductorio.
- a.3 Sin relación con el resumen introductorio.

## **II. Segmento del tiempo en que apareció la nota:**

- b.1 Primeros cinco minutos.
- b.2 Del minuto cinco al quince.
- b.3 Del minuto quince al treinta.
- b.4 Del minuto treinta al sesenta.
- b.5 Del minuto sesenta al noventa.
- b.6 Del minuto noventa al ciento veinte.
- b.7 Posterior.

- b) El segmento de tiempo en el que aparece la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas, en virtud de que un partido político, coalición o candidatura independiente puede aparecer en más de un segmento.

## **6. Registro de encuestas o sondeos de opinión**

Esta variable tiene el propósito de registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas monitoreados. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas de radio y televisión analizados se deberá capturar la siguiente información:

- a) La entidad, plaza y nombre del programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;
- b) La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;
- c) La publicación o no de vitrina metodológica;
- d) La fecha de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión; y
- e) Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión difundidos.

## **7. Igualdad de género y no discriminación**

Esta variable permitirá identificar si en la información analizada sobre la cobertura electoral se respeta la equidad y se evita reproducir cualquier forma de discriminación, estereotipo o trato diferenciado por razones de género. Para su análisis se considerarán los siguientes criterios:

- Género de la persona de la enunciación
- Uso de lenguaje incluyente y no sexista

### **7.1 Género de la persona de la enunciación**

Esta variable tiene como objetivo identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre, mujer o se identifica expresamente con el género no binario, a fin de detectar si

existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista, reportaje, u otro género periodístico, y la presencia de estereotipos de género o el uso de lenguaje incluyente y no sexista.

### **Método de evaluación:**

- a) Se registrará el género de la persona de enunciación –persona reportera, locutora, conductora, analista de información, o cualquier voz en *off*– identificando si se trata de una mujer, un hombre o una persona de género no binario que expresamente se identifique como tal.

## **7.2 Uso de lenguaje incluyente y no sexista**

Esta variable tiene como objetivo identificar si se emplea un lenguaje que refleje la pluralidad de la sociedad y no excluya a ningún grupo social de la narrativa, ya sea por considerarlo irrelevante o por asumir que al enunciar a un solo grupo –como los hombres– se nombra e incluye al resto de las personas.

### **Método de evaluación:**

- a) Se registrará el número de piezas de monitoreo en las que se identifique que las personas conductoras, reporteras, locutoras, analistas o cualquier voz en *off* no emplearon un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista al referirse a las precandidaturas o candidaturas. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- b) En caso de identificarse el uso de un lenguaje no incluyente o sexista, se registrará el grupo vulnerable<sup>3</sup> al que pertenece la mención. De forma enunciativa, más no limitativa, se considerarán los siguientes:<sup>4</sup>
  - i. Personas migrantes
  - ii. Mujeres
  - iii. Creencias religiosas de las personas
  - iv. Personas indígenas
  - v. Personas afrodescendientes
  - vi. Personas de la diversidad sexual o de género
  - vii. Personas jóvenes
  - viii. Personas mayores
  - ix. Personas con discapacidad
  - x. Personas que viven con VIH

<sup>3</sup> Grupo o sector de la población históricamente discriminado.

<sup>4</sup> Creada a partir de la lista de grupos en situación de discriminación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), Consejo Nacional Para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Véase: <https://www.cndh.org.mx/conocenos/programas-especiales>, [https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024\\_5\\_MEX\\_ES.PDF](https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2024/capitulos/IA2024_5_MEX_ES.PDF), [https://conapred.gob.mx/assets/publicaciones/docs/Protocolo%20de%20atencion%20prioritaria\\_FINAL.pdf](https://conapred.gob.mx/assets/publicaciones/docs/Protocolo%20de%20atencion%20prioritaria_FINAL.pdf).

- xi. Víctimas del delito
- xii. Personas privadas de la libertad

- c) Se registrarán las frases en las que no se emplee un lenguaje incluyente y no sexista al referirse a las precandidaturas y candidaturas, emitidas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información o cualquier voz en *off*, en las piezas de monitoreo de los programas de radio y televisión que difundan noticias.

## 8. Violencia política contra las mujeres en razón de género

Esta variable permitirá identificar la presencia y tipo de manifestaciones de violencia política en la cobertura electoral, considerando explícitamente la dimensión de género en la información valorada.

### 8.1 Presencia de roles o estereotipos de género

Esta variable tiene como objetivo identificar si en las notas se reproducen estereotipos de género, entendidos como expresiones que asignan a las personas precandidatas y candidatas atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

#### Método de evaluación:

- a) Se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas (es decir, con valoraciones) que presenten al menos un rol o estereotipo de género, mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional respecto del total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- b) A partir de las piezas de monitoreo valoradas, se deberá identificar la presencia de roles o estereotipos de género, cuando estos se refieran a la participación de las mujeres en su calidad de precandidatas y candidatas. Asimismo, se deberá precisar cuál o cuáles se detectaron, conforme a los que se muestran a continuación, los cuales tienen carácter enunciativo y no limitativo:
  - i. **Cosificación de las mujeres:** se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a sus presuntos vínculos y relaciones afectivas, y al ejercicio de su sexualidad.
  - ii. **Roles domésticos:** se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos –madre, esposa o ama de casa, cuidadora de la familia– o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada.

- iii. **Rasgos físicos o vestimenta:** se da mayor peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.
  - iv. **Edad:** tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas.
  - v. **Rasgos de subordinación:** tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación o falta de autonomía, tales como impotencia, fragilidad, preparación insuficiente, inexperiencia, impericia o incompetencia. Asimismo, implica presentarlas como dependientes del liderazgo de los hombres o como personas manipulables, incluso cuando ocupan cargos de alto nivel.
  - vi. **Expresiones sexistas en las declaraciones:** uso de expresiones que reflejan formas de dominio masculino patriarcal entre las que destacan el machismo, la misoginia y la homofobia.
- c) Se registrarán las frases estereotipadas mencionadas por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en off en todas las piezas de monitoreo valoradas.

## 9. Enfoque de la cobertura que dan los medios a las personas precandidatas y candidatas

Esta variable tiene como propósito identificar si las notas monitoreadas aluden a aspectos personales de las precandidaturas y candidaturas o, en su caso, a sus mensajes, ideas y propuestas.

### Método de evaluación:

- a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas que hicieron referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas, mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*.

Del mismo modo, se registrará el número de piezas de monitoreo valoradas que aludieron a las ideas, propuestas o mensajes de los actores políticos, mencionados por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*. La información se presentará de forma proporcional respecto del total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

- b) En caso de que se haya hecho referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas, se deberá identificar el tipo de elemento mencionado, conforme a las siguientes categorías:

- i. **Reputación:** se emite una valoración sobre la trayectoria de la persona candidata o precandidata.
  - ii. **Credenciales académicas o profesionales:** se alude al grado académico, área de estudios o instituciones de formación de la persona precandidata o candidata. Esta categoría también aplica cuando se mencionan cargos o puestos que haya ocupado, así como las instituciones en donde los desempeñó.
  - iii. **Capacidades físicas o mentales:** se hace referencia al estado de salud física o mental de la persona precandidata o candidata como posible factor que influya en el ejercicio del cargo.
  - iv. **Relaciones familiares, profesionales o de amistad:** se señalan vínculos con familiares, amigos o colegas que puedan ser de interés para el desempeño en el cargo por el cual se compite.
  - v. **Estilo de vida:** se mencionan hábitos y patrones de consumo de la persona, tales como aficiones, lugares que frecuenta, la clase de bienes que suele adquirir, forma de vestir, etc.
- c) Se registrarán las frases que hagan referencia a elementos personales de las precandidaturas y candidaturas, mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off*. Asimismo, se hará una descripción que explique el motivo por el cual se considera que se aludió a elementos personales en las piezas de monitoreo.
- d) La información deberá desagregarse por género, con el propósito de identificar si existen diferencias en el tipo de enfoque de la cobertura —ya sea centrada en elementos personales o en mensajes, ideas y propuestas— que reciben las personas precandidatas y candidatas en función de su género, así como en los elementos personales que con mayor frecuencia se les atribuyen.

## 10. Candidaturas postuladas mediante acciones afirmativas

Esta variable tiene como objetivo registrar si en los programas monitoreados se menciona si las candidaturas son postuladas mediante una acción afirmativa y, en su caso, el tipo específico de acción afirmativa que se trate.

### Método de evaluación:

- a) Esta variable solo se aplicará durante el periodo de campañas.
- b) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que se mencione que una candidatura está siendo postulada por la vía de alguna acción afirmativa. La

información se presentará de forma proporcional respecto del total de piezas de monitoreo de las campañas.

- c) Cuando se mencione que una candidatura es postulada por una acción afirmativa, se seleccionará una de las categorías de la siguiente lista:<sup>5</sup>
- i. Personas indígenas
  - ii. Personas afromexicanas
  - iii. Personas con discapacidad
  - iv. Personas de la diversidad sexual
  - v. Personas migrantes y residentes en el extranjero
  - vi. No se menciona acción afirmativa específica

## **11. Presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación**

Esta variable tiene como objetivo identificar el posible uso de estereotipos relacionados con un amplio rango de grupos en situación de discriminación de los que pueden formar parte las personas candidatas y precandidatas. Se busca, además, aplicar un análisis interseccional para poner especial atención a cómo estos estereotipos pueden afectar a las mujeres.

### **Método de evaluación:**

- a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo valoradas en las que, al referirse a una persona precandidata o candidata, se le atribuya al menos un estereotipo vinculado a algún grupo en situación de discriminación, mencionado por las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off*.

No se considerarán en esta variable los estereotipos de género, debido a que están contemplados en la variable “Presencia de estereotipos de género”.

La información se presentará de forma proporcional respecto del total de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas. A fin de analizar si estos estereotipos afectan especialmente a las mujeres, los datos de esta variable se cruzarán con los de la variable género de la mención, y se presentarán los porcentajes que muestren cómo incidieron estos estereotipos a las personas precandidatas y candidatas según su género.

- b) Cuando se identifique la presencia de estereotipos relacionados con grupos en situación de discriminación en relación con las personas precandidatas o candidatas, se indicará cuál o cuáles se identificaron, a partir de la siguiente lista:<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> Acciones afirmativas implementadas por INE durante el PEF 2023-2024 mediante los acuerdos identificados con las claves INE/CG527/2023 e INE/CG625/2023.

<sup>6</sup> Véase nota [5].

- i. Personas migrantes
- ii. Personas indígenas
- iii. Creencias religiosas de las personas
- iv. Personas afrodescendientes
- v. Personas de la diversidad sexual o de género
- vi. Personas jóvenes
- vii. Personas mayores
- viii. Personas con discapacidad
- ix. Personas que viven con VIH
- x. Víctimas del delito
- xi. Personas privadas de la libertad

Se registrarán las frases mencionadas por las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off* que contengan estereotipos de grupos en situación de discriminación relacionados con personas precandidatas y candidatas. Asimismo, se hará una descripción que justifique por qué se considera que se utilizó un estereotipo vinculado a los grupos antes señalados.

## 12. Vínculo de temas de interés público con actores políticos

Esta variable consiste en registrar con qué temas de interés público se relaciona a los partidos políticos, personas precandidatas o candidatas en los programas monitoreados.

### Método de evaluación:

- a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas de información y cualquier voz en *off* establezcan un vínculo entre un partido político, precandidatura o candidatura con alguno de los temas relevantes de la agenda pública que se mencionan a continuación. La información se presentará de forma proporcional respecto del total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- b) Cuando se vincule un tema con algún actor político, se identificará el o los temas relacionados a partir de la siguiente lista:<sup>7</sup>

| Temas                        |                                     |
|------------------------------|-------------------------------------|
| Inseguridad y paz            | Empleo                              |
| Corrupción y transparencia   | Derechos Humanos                    |
| Estado de derecho y justicia | Igualdad de género                  |
| Economía                     | Seguridad alimentaria y agricultura |

<sup>7</sup> Creada a partir de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y del Catálogo Nacional de Indicadores del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), definido como "un conjunto de Indicadores Clave [...] que tiene como objetivo ofrecer al Estado Mexicano y a la sociedad en general, información que resulta necesaria para el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas de alcance nacional". Véase ONU, "Objetivos de Desarrollo Sostenible", acceso el 29 de mayo de 2026, <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/> e INEGI, "Catálogo Nacional de Indicadores", acceso el 29 de mayo de 2026, <https://www.snieg.mx/cni/indicadores.aspx?idOrden=1.1>.

| Temas                        |                                   |
|------------------------------|-----------------------------------|
| Pobreza                      | Turismo                           |
| Salud y bienestar            | Cultura y deporte                 |
| Energía                      | Ciencia, tecnología e innovación  |
| Educación                    | Ciudades y comunidades            |
| Agua                         | Medio ambiente y cambio climático |
| Comunicaciones y transportes | Cooperación internacional         |
| Políticas sociales           | -----                             |

- c) Se registrarán las frases en las que las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas y cualquier voz en *off* establezcan un vínculo entre un actor político y uno de los temas de la lista. Asimismo, se hará una descripción que explique por qué se considera que se vinculó a dicha precandidatura, candidatura o partido político con el tema referido.
- d) Los datos de esta variable se analizarán a la luz de la variable 3. *Valoración de la información* para determinar si, en su caso, el vínculo de los actores políticos con los temas determinados establece una relación positiva, negativa o neutra.

### 13. Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas

Esta variable tiene como objetivo reconocer si en los programas monitoreados se transmiten noticias sobre amenazas o agresiones en contra de las personas precandidatas y candidatas. Asimismo, registra si las personas conductoras, reporteras, locutoras y analistas se limitan a mencionar estos actos de violencia o si, además, usan su posición para condenarlos.

Esta variable también registra si son las propias personas precandidatas y candidatas quienes acuden a los programas que difunden noticias a denunciar los actos de violencia política de los que han sido víctimas.

#### Método de evaluación:

- a) Se contabilizará el número de piezas de monitoreo en las que se mencione alguna amenaza o agresión en contra de una persona precandidata o candidata. La información se presentará de forma proporcional respecto del total de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.
- b) Cuando se identifique una mención sobre amenazas o agresiones a alguna persona precandidata o candidata, se deberá registrar si las personas reporteras, locutoras, conductoras, analistas o voces en *off* hacen una condena sobre los actos de violencia referidos.
- c) Se registrarán las frases en que las personas conductoras, locutoras, reporteras, analistas, y cualquier voz en *off* mencionen amenazas o agresiones en contra de

las personas precandidatas o candidatas. Se hará una descripción que justifique por qué se considera que se hizo referencia a estos actos de violencia.

- d) Se tomará registro cuando se mencione que la persona precandidata o candidata fue quien acudió al programa a denunciar las amenazas o agresiones de las que fue víctima. Esta información se presentará de forma proporcional respecto del total de piezas de monitoreo en los que se detecte presencia de “Actos de violencia política contra personas precandidatas o candidatas”.
- e) La información a la que se refieren los incisos a), b) y d) de esta variable se desagregarán por género, con el fin de conocer cómo afectan estos actos de violencia a las personas precandidatas o candidatas según su género.

## **VII. Análisis de la información**

El análisis de la información constituye la fase sistemática mediante la cual los programas que difunden noticias son analizados, codificados, validados e interpretados, con el propósito de generar resultados verificables y comparables. Esta etapa se desarrollará conforme a los principios de exhaustividad, consistencia metodológica, trazabilidad y calidad de la información.

### **Insumos para el análisis**

El análisis se realizará a partir de los testigos de grabación de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo, los cuales serán proporcionados por el Instituto y estarán disponibles en los medios tecnológicos habilitados para tal efecto. Los testigos de grabación constituyen la fuente primaria y exclusiva para la identificación, registro y valoración de las piezas informativas. En consecuencia, el análisis deberá sustentarse únicamente en el contenido efectivamente transmitido.

### **Registro y sistematización de la información**

El registro y la sistematización de la información derivada del análisis de los programas que difundan noticias deberán realizarse en el sistema informático desarrollado por el Instituto, el cual funcionará como repositorio único de los datos analizados. El registro deberá efectuarse de manera simultánea a la revisión del testigo, de modo que cada pieza informativa identificada quede asociada al programa, fecha, horario y emisora correspondiente.

El sistema deberá garantizar la trazabilidad de cada registro, mediante la identificación del personal responsable de la codificación, así como las fechas de captura, y en su caso, de modificación.

## **Identificación de las variables**

El proceso de monitoreo requiere que la Institución de Educación Superior (IES) revise, analice los programas y aplique las variables de la metodología. Durante la revisión de cada programa, se deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Identificar y crear las piezas informativas, así como las menciones, conforme a los criterios metodológicos establecidos.
- b) Registrar el inicio y término de cada pieza informativa, conforme a los criterios de continuidad temática y narrativa.
- c) Aplicar los criterios metodológicos a cada pieza identificada, asignando los valores correspondientes a las variables definidas en la metodología.

## **Control de calidad**

- a) Realizar procesos de validación y control de calidad, a fin de asegurar que la aplicación de los criterios metodológicos sea consistente y que la información capturada en el sistema corresponda con el contenido analizado en los testigos de grabación de los programas incluidos en el catálogo.
- b) Verificar de manera permanente la aplicación de las variables de la metodología, mediante revisiones de los registros capturados, con el propósito de identificar y corregir posibles inconsistencias.
- c) Establecer mecanismos de supervisión y retroalimentación para las personas que realicen el monitoreo, a fin de fortalecer la aplicación homogénea de los criterios metodológicos.
- d) Documentar los procedimientos de validación y las incidencias detectadas, así como las acciones correctivas implementadas, con el objetivo de asegurar la trazabilidad y mejora continua del proceso.
- e) Implementar controles cruzados entre los diferentes roles de las personas que participarán en el monitoreo, para garantizar la confiabilidad y objetividad de la información registrada.

## **VIII. Resultados del monitoreo**

### **1. Informes de monitoreo**

La IES que colabore con el INE en el monitoreo deberá presentar los informes de resultados del monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, conforme a los tipos y periodicidad que se describe a continuación, así como los que se soliciten durante el desarrollo del proyecto.

### **a) Informes ejecutivos de resultados**

Se presentarán de forma semanal e incluirán los apartados siguientes:

- i. Incluir una interpretación cualitativa de los datos obtenidos del monitoreo.
- ii. Incorporar un apartado sobre los resultados de las variables de igualdad de género y no discriminación, con información desagregada por género para identificar las posibles diferencias en la cobertura.
- iii. Presentar un apartado relativo al análisis de la cobertura noticiosa por tipo de concesión: comercial, pública, social y social comunitaria.
- iv. Integrar un apartado que contextualice los resultados del monitoreo con base en acontecimientos políticos relevantes del periodo correspondiente.
- v. Incluir una sección que dé cuenta del tratamiento que los programas de espectáculos o revista otorgan a las precampañas y campañas.
- vi. Acompañar los informes de los anexos correspondientes que complementen y faciliten la comprensión de los resultados.

### **b) Informes acumulados**

Se presentarán de forma semanal e integrarán los resultados acumulados del monitoreo desde el inicio de cada etapa del periodo analizado –precampaña y campaña– hasta la fecha de corte, considerando los mismos apartados señalados en el inciso anterior.

### **c) Informes finales**

La IES presentará un informe final al término del monitoreo que contendrá, además de los apartados de los informes semanales, lo siguiente:

- i. Un análisis longitudinal sobre la cobertura noticiosa de las precampañas y campañas de las candidaturas a las diputaciones federales durante los periodos de precampaña y campaña, según sea el caso.
- ii. Incluir apoyos visuales, como gráficas o tablas, que den cuenta de las tendencias y cambios en la cobertura periodística a lo largo del tiempo, acompañados de una interpretación cualitativa que explique dichas tendencias y cambios, en relación con los acontecimientos relevantes que pudieron haber influido sobre estos procesos.

## **2. Publicación de informes**

Los informes entregados por la IES serán publicados por el Instituto en el Portal de Monitoreo, junto con la base de datos correspondiente. Con la publicación de cada informe, los resultados del monitoreo quedarán disponibles para consulta pública a través de dicho portal, incluyendo las gráficas, información detallada de cada variable de la metodología, los resultados desagregados por tipo de medio y programa, así como sucesos relevantes del periodo reportado.

## Glosario

- **Estereotipos:** estereotipar es el proceso de asignar a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características, lo que hace innecesaria la consideración de sus demás habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.
- **Estereotipos de género:** cuando los roles impuestos refieren a lo femenino y a lo masculino. Responden a la construcción social y cultural de hombres y mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. En un sentido más amplio, pueden entenderse como las “convenciones que sostienen la práctica social del género”, negando la posibilidad de comportamientos diferentes.

Se entiende también como la preconcepción de atributos, conductas o características o roles que, de acuerdo con lo socialmente establecido, corresponden a hombres y mujeres. Funcionan como modelos de conducta y pueden asociarse a la subordinación de la mujer mediante prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.

- **Género:** se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política, y geográficamente, entre otros, han sido asignados a hombres y mujeres. Se utiliza para referirse a las características que social y culturalmente, han sido identificadas como masculinas y femeninas, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a cada sexo –proveer y cuidar, respectivamente–, las actitudes que generalmente se les imputan –racionalidad, fortaleza, asertividad frente a emotividad, solidaridad, paciencia–, hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir, y relacionarse.
- **Igualdad de género:** existencia de igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en los ámbitos privado y público, que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. A nivel internacional se reconoce que la igualdad de género es un elemento fundamental del desarrollo sostenible.
- **Interseccionalidad:** perspectiva que analiza las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas cuando se intersectan más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, en consecuencia, ven restringido el acceso y ejercicio de sus derechos en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.
- **Lenguaje incluyente:** hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o bien, hace evidente lo femenino y masculino. Visibiliza a grupos de población poco reconocidos, discriminados o excluidos y evita el uso del masculino para situaciones y actividades donde aparecen mujeres y hombres.

- **Lenguaje no sexista:** expresión que evita frases, mensajes o construcciones que invisibilizan, humillan, ofenden, subordinan, discriminan o violentan a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.
- **Perspectiva de género:** metodología para analizar las desigualdades entre mujeres y hombres basadas en la diferencia sexual, las cuales generan relaciones de poder diferenciadas en las que generalmente las mujeres son discriminadas.
- **Sexo:** diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.
- **Víctimas del delito:** personas que directa o indirectamente han sufrido un daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación a sus derechos humanos o de la comisión de un delito.
- **Violencia política contra las mujeres en razón de género:** es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

- **Acciones afirmativas:** son medidas temporales, proporcionales, razonables y objetivas que sirven para revertir las desigualdades y las condiciones de discriminación que repercuten y limitan el goce, el ejercicio y la protección de los derechos político-electorales de los grupos en situación de vulnerabilidad.
- **Persona no binaria:** persona que no se identifica con el binarismo de género; es decir, con la concepción, prácticas y sistema de organización social que parte de la idea de que solamente hay dos géneros en las sociedades.
- **Roles de género:** conjunto de conductas y expectativas que deben regir la forma de ser, sentir y actuar de las mujeres y los hombres, y que establecen socialmente las tareas y responsabilidades asignadas en razón del sexo de las personas.
- **Discriminación directa:** Cuando una persona recibe un trato menos favorable que otra en una situación similar, por alguna causa relacionada con uno o varios de los motivos prohibidos de discriminación previstos en la presente Ley.

- **No discriminación:** se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo. Se entenderá también como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial, el antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.<sup>8</sup>
- **Discriminación indirecta:** Es aquella que se produce en la esfera pública o privada, cuando una disposición, un criterio o una práctica, aparentemente neutro, es susceptible de implicar una desventaja particular para las personas que pertenecen a un grupo específico, o los pone en desventaja, a menos que dicha disposición, criterio o práctica tenga un objetivo o justificación razonable y legítimo.
- **Discriminación estructural o sistémica:** Se refiere al conjunto de normas, reglas, rutinas, patrones, actitudes y pautas de comportamiento que dan paso a una situación de inferioridad y exclusión contra un grupo de personas de forma generalizada, las cuales son perpetuadas a lo largo del tiempo.
- **Discriminación por asociación:** Es aquella que ocurre en razón de la relación y/o asociación a una persona o grupo de personas que tengan o les sean atribuidos los motivos previstos en la fracción III del artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

---

<sup>8</sup> Artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.